



**ACUERDO ADOPTADO POR LA ILMA. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 22 DE MARZO DE 2024, EN RELACIÓN CON EL PUNTO SIGUIENTE:**

**PUNTO Nº 15.- PROPUESTA DE APROBACIÓN PROVISIONAL DE MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR DE ACTUACIÓN PAM-LE.7 “LA PLATERA” DEL P.G.O.U. DE MÁLAGA (EXPEDIENTE Nº PL 62/2011).**

La Junta de Gobierno Local conoció la Propuesta de la Concejala Delegada de Urbanismo de fecha 19 de marzo de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“Resulta que, con fecha 13 de marzo de 2024, ha sido emitido por el Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento del Departamento de Planeamiento y Gestión informe jurídico-propuesta sobre aprobación provisional de la Modificación del Plan Parcial que nos ocupa en base a los siguientes antecedentes y fundamentos jurídicos:*

*“En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente informe jurídico municipal consistente en la siguiente Propuesta de aprobación provisional conforme a los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos siguientes:*

**Objeto**

*El presente instrumento de Modificación del Plan Parcial de Ordenación del Sector SUP LE.10 La Platera se sigue con el objeto de dar cumplimiento a las determinaciones del PGOU-2011, recogidas en la ficha del sector PAM-LE.7 (97) “La Platera”, y cuyas condiciones requieren la modificación del planeamiento de desarrollo aprobado, en los términos que siguen:*

*Deberá modificarse el Plan Parcial de forma que la nueva zonificación del Plan Parcial tenga en cuenta, en la localización de los usos residenciales y de equipamientos, los condicionantes derivados de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) de fecha 4 de marzo de 2007 del proyecto de valorización de residuos y la Autorización Ambiental Integrada de fecha 23 de julio de 2007 para la planta de fabricación de cementos de la Araña, así como del Estudio Acústico que obligatoriamente habrá de realizarse. Para ello, con carácter previo a la redacción de dicha modificación, deberá realizarse en los terrenos del sector la misma campaña de mediciones de la contaminación que dicha DIA prescribe para la propia fábrica.*

*A todo ello, según se especifica en el acuerdo de aprobación inicial adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de enero de 2014 de, se une la necesidad de incorporar cambios en el trazado de los viales de acceso, surgida en la tramitación del Proyecto de Urbanización y de otra, las diferentes determinaciones recogidas en la*

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES

El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.  
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	oRG1HVmVI8K2TuzABCuYXw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Teresa Porras Teruel	Firmado	22/03/2024 12:40:37
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	22/03/2024 11:56:02
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/13
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/oRG1HVmVI8K2TuzABCuYXw==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/oRG1HVmVI8K2TuzABCuYXw==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



delimitación de las Unidades de Ejecución y la Corrección de error que ajustó los límites del sector.

**Antecedentes de hecho:**

1.- Con fecha **24 de enero de 2014**, la Junta de Gobierno Local acordó la aprobación inicial de la Modificación del Plan Parcial del sector que nos ocupa con sujeción a la documentación técnica denominada reforma enero/2013, todo ello, de conformidad con los informes técnicos emitidos por el Departamento de Planeamiento y Gestión/ Urbanística con fecha 4 de diciembre de 2013 y en base a lo dispuesto en los artículos 31 al 41 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2.- La información pública del expediente se sustanció mediante edictos publicados en el Tablón de anuncios de la Gerencia de Urbanismo durante el período comprendido entre los días **24 de febrero y 24 de marzo de 2014**, ambos inclusive; en el BOP de fecha **13 de mayo de 2014** y en el diario La Opinión de Málaga de **15 de mayo de 2014**.<sup>1</sup>

Con fecha **12 de febrero de 2016** se emite Certificación de la Vicesecretaría Delegada de la GMU haciéndose constar que durante el plazo comprendido entre el 11 de febrero al 17 de junio de 2014 computados a efectos de información pública general y notificación a los propietarios de las fincas incluidas en el ámbito, han tenido entrada escritos de alegaciones de Cosimo Culotta e/r de la Cdad. De Propietarios de la Urb. El Candado (fecha de entrada 10-6-2014) y de María Falcón Marrera, e/r de A.V. El Candado (fecha de entrada 11-6-2014). Ambos escritos tienen por objeto la personación de los interesados en el presente procedimiento.

Por otra parte, consta escrito de fecha **9 de mayo de 2016**, presentado por la Comunidad de Propietarios de la Urbanización Montegolf, representada por José María Suárez Domínguez fuera del periodo de información al público. Señalándose que el citado escrito ha sido tenido en cuenta en el presente procedimiento a los efectos del llamamiento personal de la citada entidad al nuevo trámite de información pública que se contempla más adelante (Apartado 9 de estos Antecedentes de Hecho).

3.- Simultáneamente al sometimiento del expediente al trámite de información pública, de acuerdo con el art. 32.1 regla 2ª de la LOUA, se requirieron los informes sectoriales previstos legalmente como preceptivos, cuya emisión consta en el procedimiento:

- Informe de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, en materia medio ambiental que fuera requerido en relación a las prescripciones

<sup>1</sup> Como se hace constar en el Acuerdo de JGL de 19-2-16 (Fundamento jurídico II b), por parte de esta Administración se efectuó publicación en prensa de fecha 3-12-15 al no constar acreditado en el expediente la realización de dicho trámite a cargo de la entidad promotora (no obstante haber sido requerida con fecha 18-9-14). Al haberse aportado posteriormente, con fecha 14-1-16 justificación de la mencionada publicación en La Opinión de Málaga de 15-5-14, es ésta la fecha que ha sido tenida en cuenta para computar el periodo de información pública conforme el dispositivo Octavo del mencionado Acuerdo de JGL.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES  
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local:  
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca.

Código Seguro De Verificación	oRG1HVmVI8K2TuzABCuYXw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Porras Teruel	Firmado	22/03/2024 12:40:37
Observaciones	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	22/03/2024 11:56:02
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/oRG1HVmVI8K2TuzABCuYXw==	Página	2/13
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



contenidas en la ficha del PGOU-2011 relativas a este ámbito, y derivadas de la Declaración de Impacto Ambiental del PGOU. El citado informe se emitió con fecha **23 de junio de 2014** en sentido favorable al documento aprobado inicialmente, incorporando condiciones relativas al futuro Proyecto de Urbanización.

- Informe de la Demarcación de Costas de Andalucía Mediterráneo de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar, del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, emitido con fecha 21 de julio de 2016 en sentido favorable al instrumento aprobado inicialmente, con observaciones, tras haberse constatado el cumplimiento de las observaciones contenidas en el informe previo 6-3-2015. Todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 112 a) y 117 de la Ley 22/88, de 28 de julio, de Costas y artículo 227.2 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre por el que se aprueba el Reglamento de Costas.

- Informe de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en materia de Aguas, emitido con fecha 19 de octubre de 2018 en sentido favorable al instrumento aprobado inicialmente, ello de conformidad con el art. 42 de la Ley 9/2010 de Aguas para Andalucía. En el citado informe se constata el cumplimiento de las observaciones contenidas en el informe anterior de la citada Administración, de 13-9-17.

- Señalándose, en relación al informe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental (Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento) al que se hace referencia en el acuerdo de aprobación inicial de 24-1-14, que ha quedado justificada su innecesariedad en el informe técnico por el Servicio de Urbanización e Infraestructuras Departamento de Planeamiento y Gestión de fecha **8 de julio de 2014**: “Se informa que, con fecha 6 de agosto de 2013, el tramo de la Carretera de Almería afectado por el Plan Parcial objeto del presente expediente, entre el PK 247+400 y el PK 248+800, es cedido por el Ministerio de Fomento al Ayuntamiento de Málaga...”

- Por otra parte, y de conformidad con el apartado C) del Art. 31.1 de la LOUA, con fecha 1 de julio de 2014 se ha emitido por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, informe favorable en materia urbanística, con condicionantes.

**4.- Con fecha 13 de noviembre de 2015 se adoptó acuerdo de la Junta de Gobierno Local relativo a aceptación del desistimiento de la entidad promotora, disponiéndose no obstante la continuación del procedimiento de oficio, habida cuenta de la personación en el mismo de terceros interesados y de la consideración del interés general.**

Habiéndose interpuesto por la entidad promotora recurso de reposición contra el acuerdo anterior, éste fue estimado parcialmente con fecha **19 de febrero de 2016**, disponiéndose la continuación de la tramitación del expediente a instancia de la entidad Financiera y Minera S.L.

**5.- En virtud de informe del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 29 de marzo de 2019, en el que se hace constar la obligatoriedad de someter**

-3-

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES  
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.  
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca.

Código Seguro De Verificación	oRG1HVmVI8K2TuzABCuYXw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Porras Teruel	Firmado	22/03/2024 12:40:37
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	22/03/2024 11:56:02
Observaciones		Página	3/13
Uri De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/oRG1HVmVI8K2TuzABCuYXw==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/oRG1HVmVI8K2TuzABCuYXw==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



el procedimiento a la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada en los términos de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Administración solicita el inicio del mencionado procedimiento con fecha **4 abril de 2019**, emitiéndose el preceptivo Informe Ambiental Estratégico por parte de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible el **29 de marzo de 2022**.

En el IAE se hace constar que el instrumento de planeamiento no entrañará efectos significativos en el medio ambiente, siempre que se incorpore el condicionado que se indica en el mismo, así como las medidas preventivas y correctoras propuestas en el documento ambiental estratégico y las que en el futuro se deriven del informe geológico y geotécnico previo a los procesos edificatorios.

**6.- Con el objeto de dar respuesta a los condicionantes** recogidos en el Informe Ambiental Estratégico -y las diversas cuestiones planteadas por los servicios técnicos del Departamento de Planeamiento-, la entidad promotora aporta sucesiva documentación técnica, concluyendo con el documento de Modificación del Plan Parcial del Sector de Actuación PAM-LE.7 “La Platera” de fecha de presentación **14 de julio de 2023**, que es informado favorablemente por el Servicio de Urbanización e Infraestructuras con fecha **21 de julio de 2023**, y por el Servicio de Planificación Territorial y Urbanística con fecha **24 de julio de 2023**.

Como se hace constar en este último informe, los cambios realizados en la ordenación del ámbito, cuya motivación fundamental es la detección de problemas en la estabilidad del terreno en algunas de las parcelas del sector según lo recogido dentro del IAE de 29 de marzo de 2022, implican la reubicación de parcelas y la simplificación viaria, que aun respetando las determinaciones de la Revisión del PGOU, constituyen cambios sustanciales en la ordenación que legalmente obligan a someter la Innovación a un nuevo periodo de información pública-.

**7.- En consecuencia, con fecha 11 de agosto de 2023** la Junta de Gobierno Local acordó tomar conocimiento de la documentación técnica de Modificación del Plan Parcial del Sector de Actuación PAM-LE.7 “La Platera” del PGOU de Málaga presentada el 14-7-23, con sometimiento del expediente a nuevo trámite de información pública en cumplimiento de lo dispuesto en según el art. 138.2 del Reglamento de Planeamiento que a su vez remite al 130 del mismo cuerpo legal; así como art. 32.1.2ª y 3ª y 39 de la LOUA -de aplicación conforme Disposición Transitoria Tercera LISTA.

**8.- Con fecha 26 de septiembre de 2023** se presenta instancia de Tomás Azorín Valera en representación de Votorantim Cementos España S.A. aportando documentación relativa a la subrogación de esa entidad en la condición de promotora del procedimiento, así como acreditando la representación para actuar.

**9.- La nueva información pública fue sustanciada mediante inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga de 26 de septiembre de 2023; en Diario Sur de 27 de septiembre de 2023, así como exposición en el Tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento desde el 6 de septiembre de 2023 al 5 de octubre de 2023. Con**

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES  
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.  
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca.

Código Seguro De Verificación	oRG1HVmVI8K2TuzABCuYXw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Porras Teruel	Firmado	22/03/2024 12:40:37
Observaciones	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	22/03/2024 11:56:02
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/oRG1HVmVI8K2TuzABCuYXw==	Página	4/13
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



notificación personal a los titulares del ámbito que resultan de los Registros de la Propiedad y del Catastro; así como llamamiento a los interesados personados en el expediente: Cosimo Culotta e/r de la Cdad. De Propietarios de la Urb. El Candado; María Falcón Marrera, e/r de A.V. El Candado (fecha de entrada 11-6-2014) y Comunidad de Propietarios de la Urbanización Montegolf, representada por José María Suárez Domínguez.

En el mismo periodo se procedió a exposición en el Portal de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Málaga.

**10.-** Por otra parte, debido a la existencia de modificaciones sustanciales que determinaban una nueva información pública y exigían un nuevo dictamen por parte de las Administraciones competentes, durante la sustanciación del procedimiento se han requerido los siguientes informes preceptivos:

- De la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía, que fue emitido en sentido favorable con fecha **1 de octubre de 2023**, señalándose simples observaciones que han sido constatadas por esta Administración en informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de fecha 12 de marzo de 2024.

- De la Dirección General de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de Comunicación Audiovisual del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, que ha sido emitido en sentido favorable con fecha **14 de diciembre de 2023**, tras haberse subsanado las cuestiones planteadas en los informes anteriores de fechas 21-9-23 y 16-11-23.

- De la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, en materia de Aguas, que fue emitido en sentido favorable con fecha **3 de enero de 2024**.

-De la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de Cultura, que ha sido emitido en sentido favorable con fecha **19 de febrero de 2024**.

Así mismo con fecha **17 de noviembre de 2023**, se requirió informe de la Demarcación de Costas de Andalucía Mediterráneo del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, con remisión de la documentación correspondiente a la Innovación del Plan Parcial de Ordenación del Sector LE-10 "La Platera" octubre 2016, reforma de octubre 2023-2 que da respuesta al requerimiento de subsanación de fecha 5 de octubre de 2023, e incorpora en la citada documentación la línea correcta que define y delimita la Zona de Influencia del art. 30 de la Ley 22/1988 de 28 de julio, de Costas, tal y como se acredita en informe del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 27 de octubre de 2023.

Emitiéndose con fecha **20 de febrero de 2024** Certificación del Titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, relativa a la no emisión del citado informe sectorial en el plazo de dos meses establecido en los artículos 112 a) y 117 de la Ley 22/88,

-5-

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES  
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.  
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca.

Código Seguro De Verificación	oRG1HVmVI8K2TuzABCuYXw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Porras Teruel	Firmado	22/03/2024 12:40:37
Observaciones	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	22/03/2024 11:56:02
Uri De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/oRG1HVmVI8K2TuzABCuYXw==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/oRG1HVmVI8K2TuzABCuYXw==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



de 28 de julio, de Costas y artículo 227.2 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre por el que se aprueba el Reglamento de Costas.

**11.-** En relación a la documentación técnica obrante en el expediente, indicar que con el objeto dar cumplimiento a los informes técnicos municipales e informes sectoriales antes referidos, la entidad promotora ha ido presentando sucesivos documentos que complementan la documentación técnica sometida a nueva información pública (presentada con fecha 14 de julio de 2023).

- Con fecha **3 de octubre de 2023** se aporta documentación técnica de la Innovación del Plan Parcial denominada “Reforma Octubre 2023”, donde se subsanan los aspectos puntuales requeridos en el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 5-6-23, así como en el informe de la Secretaría General de Telecomunicaciones de 21-9-23.

- Con fecha **20 de octubre de 2023** se presenta documentación técnica denominada “Reforma Octubre 2023-2” que incorpora los requerimientos del informe de la Demarcación de Costas de fecha 5-10-23 así como las observaciones de Telecomunicaciones de 21-9-23. Esta documentación es informada favorablemente por el Servicio de Planificación Territorial y Urbanística con fecha 27 de octubre de 2023 y es remitida a la citada Administración a los efectos de cumplimentar los informes sectoriales a que nos hemos referimos en el apartado 10 del presente informe.

- A la vista de nuevo informe de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales de 16-11-23, la entidad promotora aporta con fecha **29 de noviembre de 2023** documentación técnica complementaria denominada “Separata Noviembre 2023” que tiene por objeto la adecuación a la normativa sectorial de Telecomunicaciones. Este documento es informado favorablemente por la citada Administración.

**12.-** Con fecha **20 de febrero de 2024** el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local ha expedido Certificación en la que consta que durante el plazo comprendido entre el 6 de septiembre al 27 de octubre de 2023, computados a efectos en lo dispuesto en el 32.1.2ª de la LOUA, no ha tenido entrada alegación alguna relacionada con el presente expediente.

**13.-** Con fecha **12 de marzo de 2024** se emite informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística, con propuesta de aprobación provisional del presente instrumento conforme la documentación técnica sometida a nueva información pública, fechada 14 de julio de 2023, y documentación técnica fechada 20 de octubre de 2023 y 29 de noviembre de 2023 que da respuesta a las observaciones contenidas en los informes sectoriales.

### Fundamentos jurídicos

- Requisitos sustanciales o de fondo:

Código Seguro De Verificación	oRG1HVmVI8K2TuzABCuYXw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Porras Teruel	Firmado	22/03/2024 12:40:37
Observaciones	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	22/03/2024 11:56:02
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/oRG1HVmVI8K2TuzABCuYXw==	Página	6/13
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**1.- En relación a la normativa urbanística de aplicación**, la entrada en vigor de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante LISTA) el 24 de diciembre de 2021, así como la entrada en vigor, el 23 de diciembre de 2022, del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA, determinan la aplicación íntegra, inmediata y directa de sus determinaciones al presente instrumento en los términos de la Disposición Transitoria Primera de la Ley.

Habida cuenta de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley se reconoce la vigencia y ejecutividad de las normas contenidas en los instrumentos de planeamiento general y restantes instrumentos aprobados para su desarrollo y ejecución que estuvieran en vigor o fueran ejecutivos en el momento de entrada en vigor de la LISTA. Lo que implica la aplicación de las normas contenidas en el PGOU 2011, aprobado definitivamente de manera parcial por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de 21 de enero de 2011 (BOJA nº 170 de 30 de agosto de 2011), y conforme el cual la parcela que nos ocupa se encuentra incluida en el ámbito de planeamiento aprobado modificado PAM-LE.7 (97) "La Platera", incorporando las determinaciones del Plan Parcial de Ordenación SUP-LE.10 "La Platera" con aprobación definitiva 26-6-08 (BOP 21-04-09), con las condiciones de revisión establecidas en la ficha del ámbito, como es la necesidad de modificar el instrumento de desarrollo.

Así mismo, deberá estarse a lo dispuesto en el Título XV del Plan General se regula el Régimen Transitorio en relación al planeamiento cuya ordenación se modifica (PAM) en sus arts. 15.2.8 y 15.2.9.

**2.- La justificación de la adecuación del proyecto a la ordenación urbanística** ha sido analizada en los informes técnicos municipales emitidos en el procedimiento, en particular el Informe del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 24 de julio de 2023 que ha dado lugar a la nueva información pública del instrumento.

Señalándose que tras el cumplimiento de los trámites oportunos se ha emitido informe técnico del mismo Servicio, de fecha **12 de marzo de 2024** en el que se analizan las distintas actuaciones practicadas en el procedimiento, las alegaciones en los periodos de información pública, el cumplimiento de informes sectoriales, así como la documentación objeto de aprobación; proponiendo en consecuencia la aprobación provisional de la Modificación del Plan Parcial que nos ocupa en los términos que se transcriben:

#### **4. APROBACIÓN PROVISIONAL, CONDICIONES.**

Recordemos, como así confirma el informe urbanístico de la Consejería de Fomento, que la Instrucción 3/2019 de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, sobre el trámite de aprobación provisional en determinados instrumentos de Planeamiento Urbanístico, establece que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 32.1.3ª de la LOUA, no resulta necesario ni exigible acuerdo de aprobación provisional cuando la aprobación definitiva corresponda a la misma Administración que sea responsable de la tramitación del instrumento de planeamiento, lo que, según el artículo

-7-

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES

El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.  
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca.

Código Seguro De Verificación	oRG1HVmVI8K2TuzABCuYXw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Porras Teruel	Firmado	22/03/2024 12:40:37
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	22/03/2024 11:56:02
Observaciones		Página	7/13
Uri De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/oRG1HVmVI8K2TuzABCuYXw==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/oRG1HVmVI8K2TuzABCuYXw==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



31.1.B de la LOUA, alcanza a los instrumentos de planeamiento de desarrollo cuya aprobación definitiva corresponde al municipio, como es el caso concreto de la Innovación de la Platera.

Si bien, continúa la instrucción, **será necesario acuerdo del órgano municipal** competente, cuando:

a) A la vista de los trámites realizados tras la aprobación inicial del instrumento de planeamiento, o por decisión de la Administración, **se incluyan modificaciones sustanciales** en el instrumento de planeamiento que hagan preceptiva una nueva información pública, o cuando dichas modificaciones afecten a los intereses públicos tutelados por otra Administración.

b) Sea necesaria la ratificación de un informe preceptivo vinculante conforme al 32.1.4ª. Se considera necesario este trámite cuando tras la aprobación inicial del instrumento de planeamiento se solicite un informe preceptivo y vinculante a una Administración y en el mismo se incluyan consideraciones respecto a una materia de su competencia exclusiva **que conlleve la necesidad de una modificación en el instrumento de planeamiento.**

Así en el pasado acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de agosto de 2023 de la Innovación de la Platera, dada la inclusión de modificaciones sustanciales en el instrumento de planeamiento, se ha instado al cumplimiento de los citados trámites de nueva información pública así como la petición de nuevos informes sectoriales. En concreto remite a la solicitud de informes en materia de costas, aguas, cultura y telecomunicaciones (hoy ya emitidos en sentido favorable). Consecuencia de ello se propone la aprobación provisional de esta Innovación.

Por último y considerando que la Innovación que ahora se propone aprobar provisionalmente incorpora dentro de las modificaciones sustanciales cambios o alteraciones en la zonificación que afectan tanto a la forma, como la ubicación de las parcelas de parques y jardines o espacios libres, así como en las dotaciones y equipamientos, **debe contar con el dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía antes de la aprobación definitiva**, según lo recogido en el artículo 36.2.c)2ª de la LOUA.

### PROPUESTA

• En base a lo expuesto en el presente informe y dado que cuenta con los informes sectoriales y preceptivos en sentido favorables ya señalados, **se propone someter a consideración la Aprobación Provisional de la Innovación Plan Parcial de Ordenación del Sector de Actuación PAM-LE.7 “La Platera” del PGOU de Málaga. (SUP- LE.10 del PGOU 97). Reforma octubre 2023-2, consistente en:**

- **Resumen Ejecutivo, julio 2023, con fecha de registro 14 de julio 2023.**
- **Anejos (1-10, julio 2023), con fecha de registro 14 de julio de 2023.**

Código Seguro De Verificación	oRG1HVmVI8K2TuzABCuYXw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Porras Teruel	Firmado	22/03/2024 12:40:37
Observaciones	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	22/03/2024 11:56:02
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/oRG1HVmVI8K2TuzABCuYXw==	Página	8/13
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- **Memoria julio 2023**, con fecha de registro **14 de julio 2023**.
- **Memoria** (nueva no sustituye a la de julio 2023) y **Planos octubre 2023-2**, con fecha de registro **20 de octubre de 2023**, salvo los Planos **P.2.7 a\_Teleco** y **P.2.7. b\_Teleco**, que se sustituyen por la separata noviembre 2023.
- **Separata de Telecomunicaciones consistente en Memoria y Plano P.2.7\_Teleco\_Nov23**, con fecha de registro **29 de noviembre de 2023**.

• **Tras la aprobación provisional será remitido al Consejo Consultivo para la emisión del preceptivo dictamen según el artículo 36.2.c)2ª. LOUA.**”

• **Requisitos materiales o formales:**

1.- El procedimiento del presente instrumento se viene sustanciando conforme lo dispuesto en el apartado 1 de la Disposición Transitoria Tercera de la LISTA y Disposición Transitoria Quinta del Reglamento General, que se remite a las normas de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía y en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, toda vez que el mismo se ha iniciado en virtud de Acuerdo de Aprobación inicial de **24 de enero de 2014**, y que además, de conformidad con los artículos 39 y 40 Ley 7/2007 de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el instrumento ha sido sometido al Procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, con solicitud de inicio del procedimiento de **4 abril de 2019**.

2.- En relación a la iniciativa para proponer la ordenación establece el artículo 8 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLRUR) que ésta podrá partir de las Administraciones Públicas, las entidades públicas adscritas o dependientes de las mismas y, en las condiciones dispuestas en la ley aplicable, de los propietarios. En consonancia con esta norma el artículo 31.3 LOUA autoriza a los particulares para la elaboración técnica y presentación de Planes Parciales de Ordenación, entre otros instrumentos.

De esta forma, el procedimiento para la aprobación de la Modificación del Plan Parcial ha sido promovido por la entidad Financiera y Minera SA, habiéndose notificado a esta Administración con fecha **26 de septiembre de 2023** última subrogación operada en la condición de promotora del instrumento de planeamiento a favor de **Votorantim Cementos España S.A** en los términos del art. 4.3 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, de conformidad con lo exigido en el artículo 2.3.4 apartado 1.2 del vigente PGOU y art. 5 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha aportado documentación que acredita la representación que ostenta Tomás Azorín Valera para actuar en nombre de la nueva promotora del expediente.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES  
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.  
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca.

Código Seguro De Verificación	oRG1HVmVI8K2TuzABCuYXw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Porras Teruel	Firmado	22/03/2024 12:40:37
Observaciones	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	22/03/2024 11:56:02
Uri De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/oRG1HVmVI8K2TuzABCuYXw==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/oRG1HVmVI8K2TuzABCuYXw==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



3.- Como se hace constar en los antecedentes del presente informe, en la tramitación del procedimiento, se ha dado cumplimiento a las siguientes normas:

- Tras la aprobación inicial del Plan Parcial, el expediente fue sometido al trámite de información pública y petición de informes sectoriales conforme lo dispuesto en los arts. 31 a 41 de la LOUA y 143 a 148 y concordantes del Reglamento de Planeamiento, Decreto núm. 2159/1978. Debiendo señalarse en relación a este periodo que los escritos presentados por parte de Cosimo Culotta e/r de la Cdad. De Propietarios de la Urb. El Candado y María Falcón Marrera, e/r de A.V. El Candado, que los mismos tenían por objeto su personación en el procedimiento; por lo que de conformidad con el art. 4 1 c) de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha reconocido su condición de interesados, procediéndose a su llamamiento personal al segundo periodo de información pública. De la misma forma se ha tenido por interesada, con los mismos efectos, a la Comunidad de Propietarios de la Urbanización Montegolf, representada por José María Suárez Domínguez, ello en virtud del escrito presentado de forma extemporánea.

- Así mismo, el instrumento fue sometido al procedimiento a la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada en los términos de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, con emisión del preceptivo Informe Ambiental Estratégico por parte de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, con fecha 29 de marzo de 2022.

- Como consecuencia del trámite anterior se procedió a la apertura de un nuevo trámite de información pública en relación a la nueva documentación técnica de Modificación del Plan Parcial del Sector de Actuación PAM-LE.7 "La Platera", toda vez que esta documentación incorporaba todos los aspectos señalados en el IAE, e informes técnicos emitidos por los distintos Servicios del Departamento de Planeamiento, modificaba sustancialmente la documentación aprobada inicialmente.

- También se procedió a requerir nuevos informes de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 138.2 del Reglamento de Planeamiento puesto en relación con el 130 y artículo 32.1 regla 3º de la LOUA, así como jurisprudencia del Tribunal Supremo (Sentencia del TS de 25 de septiembre de 2013.- RJ\2013\6521).

- Los citados dictámenes fueron emitidos en sentido favorable; señalándose con respecto al informe solicitado a la Demarcación de Costas de Andalucía Mediterráneo, que su no emisión en el plazo de dos meses, comporta su conformidad con el instrumento de planeamiento, habilitando a esta Administración la continuación en su tramitación; todo ello en los términos de los artículos 112 a) y 117 de la Ley 22/88, de 28 de julio, de Costas y artículo 227.2 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre por el que se aprueba el Reglamento de Costas, y art 80 Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES  
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.  
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca.

Código Seguro De Verificación	oRG1HVmVI8K2TuzABCuYXw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Porras Teruel	Firmado	22/03/2024 12:40:37
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	22/03/2024 11:56:02
Observaciones		Página	10/13
Uri De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/oRG1HVmVI8K2TuzABCuYXw==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/oRG1HVmVI8K2TuzABCuYXw==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Por último, en relación al resultado de la información pública, de conformidad con la Certificación obrante en el expediente, ha quedado acreditado que no se ha presentado alegación alguna relacionada con el presente procedimiento.

4.- A la vista de los trámites anteriores, la Administración responsable de la tramitación debe resolver **sobre la aprobación provisional** del expediente; ello de acuerdo con el apartado 1.3º del art. 32 de la LOUA y a la luz del criterio de interpretación aprobado por la Instrucción 3/2019, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, que requiere el trámite de aprobación provisional toda vez que se ha producido el supuesto excepcional recogido en la norma: **Inclusión de modificaciones sustanciales en el instrumento de planeamiento que hagan preceptiva una nueva información pública, o cuando dichas modificaciones afecten a los intereses públicos tutelados por otra Administración.**

Resultando innecesario el trámite de verificación o ratificación establecido en el art. 32.1.4ª de la LOUA en relación a los informes sectoriales emitidos en sentido favorable, tal y como se señala en la ya mencionada Instrucción 3/2019, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, que establece:

Se considera necesario este trámite cuando tras la aprobación inicial del instrumento de planeamiento se solicite un informe preceptivo y vinculante a una Administración y en el mismo **se incluyan consideraciones respecto a una materia de su competencia exclusiva que conlleve la necesidad de una modificación en el instrumento de planeamiento.**

Criterio éste que viene refrendado igualmente, respecto al informe de Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía, en el apartado 5 del art. 29 de la Ley 14/2007, de 26 noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía que exige el trámite de verificación sólo cuando en el procedimiento de aprobación del plan se produjeran modificaciones en el documento informado que incidan sobre el Patrimonio Histórico.

Lo mismo debe decirse en relación a la no emisión de informe por parte de la Dirección General de la Costa y el Mar del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, ya que debe entenderse como una conformidad con el instrumento de planeamiento, siendo en consecuencia improcedente un trámite de verificación. En este sentido es clarificadora la Sentencia nº 1856/2017 de 29 septiembre del TSJ de Andalucía en Málaga (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 2ª) (RJCA\2018\232) cuando analiza en su Fundamento Jurídico 5º la naturaleza de los informes de verificación:

“(…) porque como razona las partes demandadas, el informe que en dicha fecha se interesó, según establece el art 32.1. regla 4ª de la LOUA no era el informe al que se refiere el art 32 en su párrafo 1.2ª de la LOUA, sino que era una **verificación de los informes antes emitidos**, distinción esta de singular relieve en la medida en que **el objeto de dicha verificación no es interesar un nuevo informe, sino que es que la Administración sectorial pueda comprobar si las observaciones que pudo haber hecho constar en el**

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES  
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.  
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca.

Código Seguro De Verificación	oRG1HVmVI8K2TuzABCuYXw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Porras Teruel	Firmado	22/03/2024 12:40:37
Observaciones	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	22/03/2024 11:56:02
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/oRG1HVmVI8K2TuzABCuYXw==	Página	11/13
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



*informe inicial han sido cumplidas, sin que en consecuencia pueda calificarse como un nuevo informe, todo lo cual arrastra a la desestimación del motivo.*

*5.- Por otra parte, señalar que la innovación tiene por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de parques jardines o espacios libres, dotaciones o equipamientos, por lo que deberá observarse la regla contenida en el artículo 36.2 c) regla 2ª de la LOUA y, en consecuencia debe requerirse informe del Consejo Consultivo de Andalucía con carácter previo a la aprobación definitiva.*

*6.- En relación al contenido documental del instrumento queda acreditado en el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 12 de marzo de 2024 que la documentación que se aprueba provisionalmente es sustancialmente idéntica a la documentación sometida a nueva información pública, ya que las matizaciones introducidas se realizan exclusivamente para dar respuesta a observaciones contenidas en los informes sectoriales de carácter favorable.*

*7.- En cuanto a la Administración Pública competente para la tramitación del presente instrumento, debemos recordar que la potestad planificadora corresponde a las CCAA y las Corporaciones Locales, configurándose como una potestad administrativa de aprobación del planeamiento, esencial y profundamente discrecional (TS 21-9-93; TSJ Navarra 17-1-00, RJCA 37), lo que supone que la Administración goza de discrecionalidad «ius variandi» para determinar la forma en que ha de quedar ordenado el territorio, y cuales sean los destinos de los inmuebles, por lo que es competente la Administración local para el ejercicio de esta potestad de innovación del planeamiento justificada en razones de interés público y social.*

*El órgano competente, para la aprobación provisional corresponde a Junta de Gobierno Local en virtud del artículo 127.1 c) y d) de la citada Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.”*

*A la vista de cuanto antecede se propone a la Junta de Gobierno Local que, en uso de las competencias que tiene asignadas, adopte los siguientes acuerdos:*

#### ACUERDOS:

**PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la Modificación del Plan Parcial del Sector de Actuación PAM-LE.7 “La Platera” del PGOU de Málaga, en base a la siguiente documentación técnica:**

- Resumen Ejecutivo, julio 2023, con fecha de registro 14 de julio 2023.
- Anejos (1-10, julio 2023), con fecha de registro 14 de julio de 2023.
- Memoria julio 2023, con fecha de registro 14 de julio 2023.
- Memoria (nueva no sustituye a la de julio 2023) y Planos con fecha de registro 20 de octubre de 2023, salvo los Planos P.2.7 a\_Teleco y P.2.7. b\_Teleco, que se sustituyen por la Separata de Telecomunicaciones.

Código Seguro De Verificación	oRG1HVmVI8K2TuzABCuYXw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Porras Teruel	Firmado	22/03/2024 12:40:37
Observaciones	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	22/03/2024 11:56:02
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/oRG1HVmVI8K2TuzABCuYXw==	Página	12/13
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- *Separata de Telecomunicaciones consistente en Memoria y Plano P.2.7\_Teleco\_Nov23, con fecha de registro 29 de noviembre de 2023.*

*Todo ello de conformidad con el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de 12 de marzo de 2024 y en base a lo dispuesto en los artículos 31 al 41 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, de aplicación en virtud de Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA).*

**SEGUNDO.-** *Disponer la remisión del expediente al Consejo Consultivo de Andalucía para la elaboración y emisión del dictamen favorable, preceptivo, de conformidad con lo establecido en el art. 17.10.e) de la Ley núm. 4/2005 de 8 de abril; Decreto 273/2005, de 13 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo de Andalucía y Artículo 36. 2. c), regla 2.ª de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía. El informe deberá de ser emitido en el plazo de 30 días desde la recepción de la correspondiente solicitud.*

**TERCERO.-** *Dar traslado del presente acuerdo para su conocimiento y efectos:*

- *Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística.*
- *Al Servicio Técnico de Ejecución de Planeamiento.*
- *A la entidad promotora, por subrogación, Votoranim Cementos España S.A. r/p Tomás Azorín Varela.*
- *A las entidades Sociedad Financiera y Minera Sur SLU r/p Enrique Álvarez-Cascos García-Mauriño y Sociedad Financiera y Minera S.A. r/p Matteo Rozzanigo.*
- *A la Cdad. De Propietarios de la Urb. El Candado r/p Cosimo Culotta.*
- *A la A.V. El Candado r/p María Falcón Marrera.*
- *A la Comunidad de Propietarios de la Urbanización Montegolf r/p José María Suárez Domínguez.*
- *A la Junta Municipal de Distrito nº 2 Este”*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, dio su aprobación a la Propuesta que antecede y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica.

**LA CONCEJALA-SECRETARIA SUPLENTE DE  
LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,**

**María Teresa Porras Teruel**

Código Seguro De Verificación	oRG1HVmVI8K2TuzABCuYXw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Porras Teruel	Firmado	22/03/2024 12:40:37
Observaciones	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	22/03/2024 11:56:02
Uri De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/oRG1HVmVI8K2TuzABCuYXw==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/oRG1HVmVI8K2TuzABCuYXw==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

